Dosquebradas, 15 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 022
Noviembre 14 de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARÍA HOYOS ÁLVAREZ
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 022
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo:

Para su consideración, estudio y aprobación, presento el proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación de los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas"**, por la suma de **$ 458.365.000** correspondiente a la vigencia 2017, cuyo propósito es garantizar el acceso, calidad y permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo oficial, proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

1) INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proyecto se encuentra incluido en el **PLAN DE DESARROLLO "DOSQUEBRADAS COMPROMISO DE TODOS 2016-2019".** El servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DOSOUEBRADAS, RISARALDA**. Inscrito con el número **2014661700011, ACTUALIZADO EL 20 DE JUNIO DE 2016** el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: DESARROLLO HUMANO Y COHESIÓN SOCIAL.
SECTOR: EDUCACIÓN.
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.1: EL COMPROMISO DE TODOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

PRODUCTO ASOCIADO 1.1.4: CONSOLIDAR COMPETENCIAS PARA EL USO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS "TIC", QUE PERMITAN IMPLEMENTAR MODELOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.
Meta: 1.1.4.10: Mejorar la prestación del servicio de conectividad en las Instituciones Educativas.

2) MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
2.1) MARCO CONSTITUCIONAL

La **Constitución Política de Colombia en su artículo 2°** establece, que uno de los fines del Estado es: **"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"**.

Igualmente en desarrollo de los **artículos 20 y 67 de la Constitución Política**, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los derechos a la libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones; la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

También le otorga al Municipio la competencia de dirigir, planificar y prestar adecuadamente el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, mantener la actual cobertura y propender por su ampliación.

La incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la educación se estableció como una meta prioritaria del gobierno colombiano con el objeto de alcanzar, con estándares de calidad, el desarrollo de la comunidad educativa, razón por la cual, es deber de los gobiernos locales contribuir mediante la estructuración y ejecución de planes, proyectos y programas, de manera autónoma o mancomunadamente con otras entidades del Estado, para que docentes, estudiantes y comunidad en general se apropien de los recursos y herramientas que ofrecen las TIC.

EL Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 2 del Decreto 5012 de 2009**, promovió la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sector educativo público. Así preparó, presentó e incluyó en el Plan Decenal de Educación 2006-2016, una estrategia de inversión en ciencia, tecnología y emprendimiento que tiene como objetivo general **"Incrementar la inversión de la nación y los entes territoriales con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia de los recursos físicos y administrativos sostenibles, de manera equitativa, para mejorar la infraestructura física, dotación tecnológica y modernización de los establecimientos educativos e instituciones de educación superior, destinados a fortalecer ciencia, tecnología, investigación, innovación y emprendimiento en todos los niveles y tipos de educación, con el propósito de construir una cultura del conocimiento."**

El Ministerio de Educación con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desarrolló el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad, mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

El Programa Conexión Total - Red Educativa Nacional, del Ministerio de Educación Nacional entiende la importancia de asignar recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica, informática y de comunicaciones con criterios de calidad y equidad; que apoyen los procesos de enseñanza, aprendizaje y los procesos de gestión. De igual forma busca garantizar el pago recurrente del servicio de acceso a Internet en las sedes educativas públicas del país.

Los procesos educativos deben estar respaldados por herramientas tecnológicas que le permitan al personal administrativo y a cada estudiante de los establecimientos educativos, acceder de manera rápida y oportuna a la información. Por lo tanto, es necesario contar con servicios de conectividad en las instituciones educativas para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de formación integral que se adelante en cada establecimiento educativo y que beneficia gran parte de la población de nuestra ciudad.

En consecuencia, las razones que conllevan a la celebración del contrato de conectividad, desde los componente técnico, jurídico y financiero, deben ser acordes al programa orientado por el Ministerio de Educación Nacional, denominado: "Conexión Total - Red Educativa Nacional", que busca aunar esfuerzos a fin de que las entidades territoriales, en nuestro caso el municipio de Dosquebradas, puedan tener acceso al uso y apropiación de las TICs, permitiendo el acceso a Internet a los integrantes del sistema educativo oficial garantizando el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje en los estudiantes y el oportuno registro en los diferentes sistemas de información del MEN (SIMAT, SINEB, SICIED, SIGCE).

El Proyecto Conexión Total tiene entre otros, los siguientes objetivos:

a) Lograr un Ancho de banda acorde con la matrícula y contenidos (calidad).
b) Aumentar la disponibilidad a 24 horas de servicio.
c) Lograr eficiencias de escala en la contratación con los operadores.
d) Mejorar la calidad de la conectividad en función de la matrícula.
e) Articular y coordinar las acciones con los Ministerios de TIC y de Educación y Gobernaciones y Alcaldías.
f) Establecer un esquema de monitoreo integrado y seguimiento del servicio y de la red para garantizar cumplimiento de los objetivos.

A través del mejoramiento, reposición y densificación de las redes y de los computadores en las sedes educativas de las Secretarías vinculadas al programa, Conexión Total, se propone lograr un servicio de conectividad de calidad que permita apalancar las estrategias del Ministerio de Educación orientadas a modernizar y mejorar los procesos pedagógicos y educativos a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los sistemas de información y acceso a internet se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier entidad, la dependencia de los equipos de cómputo, Internet, correo electrónico, memorias USB y demás dispositivos de almacenamiento externo, en las labores diarias, es cada vez más alta y la información ha pasado a ser uno de los activos más valiosos.

A nivel académico es imposible desligar la tecnología informática de los procesos formativos, es por esto que la tendencia en las instituciones es crecer más en este tipo de recursos, por lo cual se requiere el acceso a internet, como la herramienta de comunicación presente en el mundo, a partir de la cual se establecen todos los nexos sociales, económicos, políticos, culturales y obviamente educativos.

Igualmente, en aras de implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Dosquebradas, generando nuevas estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.

En ese orden de ideas, se debe empezar por brindarles las herramientas necesarias a las nuevas generaciones en el Municipio de Dosquebradas, para el logro de este objetivo. En desarrollo de lo anterior, la Administración municipal, se ha comprometido con el proyecto, como lo demuestra la suscripción de los contratos en años anteriores con los recursos girados por el MEN para la prestación del servicio de conectividad a internet.

La solicitud de vigencias futuras excepcionales se realiza teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional reconoce el uso de las TIC como medio para la reducción de la brecha digital y de la pobreza, así como un factor clave para mejorar la calidad de la educación. Por esta razón, el Gobierno Nacional ha priorizado el concepto de conectividad dentro de la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones –SGP por concepto de población atendida, para que las Secretarías de Educación financien los gastos de sostenibilidad y ampliación de dicho servicio en las sedes educativas oficiales.

Los recursos SGP-PRESTACION DE SERVICIOS para la financiación del servicio de conectividad, fue asignado por parte del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2016, a través de documento DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP 03 expedido por el DNP el 25 de noviembre de 2015 por valor de $ 458.365.000 (valor que se considera en igual monto para el 2017).

La Secretaría de Educación tiene estimado que, el calendario escolar se iniciará el 10 de enero de 2017 para el personal docente y administrativo, y el proceso contractual requerido (Licitación Pública), tiene un término de sesenta (60) días aproximadamente, iniciando así la prestación del servicio de conectividad en el mes de marzo, lo que ocasiona traumatismos en los procesos administrativos y pedagógicos de los Establecimientos Educativos, entre ellos, el registro de cada estudiante en el sistema de información de matrículas-SIMAT y por ende disminución de los ingresos que se perciben del Sistema General de Participaciones.

Se reitera que estas perturbaciones que año tras año se causa a la población en edad escolar matriculada y al personal administrativo del sistema educativo municipal, en lo referente a la prestación del servicio de conectividad, son debido a que los procesos contractuales requieren de unos términos legales que se deben observar, generando traumatismos para la suscripción de los contratos requeridos.

Es importante precisar, que la función administrativa debe orientarse por los principios de eficacia, economía y celeridad, sin embargo dicha función debe enmarcarse dentro de los términos de la **ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, para dar cumplimiento a la contratación de los diferentes servicios que requiere la comunidad educativa tales como: Póliza, alimentación, transporte, **internet,** necesidades educativas especiales, entre otras.

Con el fin acatar esta normatividad, bajo los principios de racionalidad y buena fe, se deben seguir cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento, respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

En aras de superar las dificultades del proceso de contratación generados al comienzo de vigencia en los procesos administrativos y pedagógicos, es necesario anticipar la iniciación del mismo, lo que implica la necesidad de solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para comprometer presupuesto de vigencia futuras excepcionales puesto que el proceso contractual debe iniciarse en la presente vigencia sin apropiación presupuestal, con el sustento legal contenido en el **Acuerdo Municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas), en concordancia con **ley 1483 de 2011** (**Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**), que incluyen proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación dentro de los casos excepcionales, para los cuales el Concejo Municipal podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La autorización al señor Alcalde **para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales** permitirá que la Alcaldía de Dosquebradas - Secretaría de Educación pueda contratar este servicio a fin de prestar la cobertura al inicio del calendario escolar. De esta manera, se facilitará al Alcalde de Dosquebradas, cumplir con los

compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez de nuestro municipio una educación de calidad.

2.2) MARCO LEGAL

La **Constitución Política en su artículo 313, numeral 5** establece como atribución del Concejo Municipal, la de **" .....Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos....."** . Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo Municipal el estudio, debate y aprobación del presente proyecto de acuerdo.

Otras normas que regulan el tema presupuestal son el **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación); la **ley 1483 de 2011 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**), y el **Acuerdo Municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Dosquebradas).

Por su parte la ley **1483 de 2011, en su artículo 1°** establece:

"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de

Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)". Negrillas fuera del texto.

-LA PRESENTE SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS SE JUSTIFICA CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el **artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir, en la vigencia 2016. Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el **literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011,** para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

De acuerdo con el **inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2017 correspondiente al segundo año de gobierno.

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003** y la **ley 1483 de 2011**, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del CONFIS.

Por lo anteriormente expuesto, la autorización al señor Alcalde **para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales** permitirá que la Alcaldía de Dosquebradas -Secretaría de Educación pueda contratar este servicio a fin de prestar la cobertura al inicio del calendario escolar. De esta manera, se facilitará al Alcalde de Dosquebradas, cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando a la niñez de nuestro municipio una educación de calidad.

3) RECURSOS A UTILIZAR

El costo del proyecto se determina para la vigencia 2017, a partir de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones –SGP- en el 2016, según estudiantes matriculados en el SIMAT.

En consecuencia, los costos de los componentes del proyecto para el cual se solicitan vigencias futuras serán financiados con recursos SGP.

PROYECCION 2017				
TIEMPO	NUMERO DE BENEFICIADOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	VALOR TOTAL $	FUENTE DE RECURSOS
				SGP
11 meses	29.500	60 (por cumplir lineamientos técnicos programa conexión total-Men)	$ 458.365.000	$ 458.365.000

4) ANEXOS:

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el **artículo 1° de la Ley 1483 de 2011** y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.

- La solicitud en estudio cuenta con el Aval y viabilidad financiera del CONFIS Territorial según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo

FERNANDO JOSE MUNOZ DUQUE
Alcalde de Dosquebradas

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Asesor Jurídico Externo
Revisión Jurídica

JAIRO ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Abogado Contratos Secretaria Educación

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica Municipio
Revisión Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 022
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 313, numeral 4 de la Constitución Política**; en las **leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y en el acuerdo municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMEMRO: AUTORIZACIÓN. Autorizase al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar el proceso para la contratación de los **servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas**, con cargo al **programa estratégico: 1.1. El compromiso de todos para el mejoramiento de la calidad educativa, producto asociado: 1.1.4. Consolidar competencias para el uso y apropiación pedagógica de las "tic", que permitan implementar modelos de innovación educativa, Meta: 1.1.4.10.Mejorar la prestación del servicio de conectividad en las Instituciones Educativas,** así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR($)
Contratar los servicios de conectividad en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas	2017	$ 458.365.000

Concejo Municipal
Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA QUE AFECTA LA AUTORIZACIÓN.** La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 del Municipio de Dosquebradas

ARTÍCULO TERCERO: **SUMA AUTORIZADA.** La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por 458.365.000 distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE RECURSOS	VIGENCIA 2017
Sistema General de Participaciones-Educación	$458.365.000
TOTAL	$458.365.000

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN DE LA SUMA AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PRÓXIMA VIGENCIA. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal anotada, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 022
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (14) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 04 de octubre de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 022 del 14 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente